

## Tribunales populares

A medida que arreciaban los rumores de invasión que según "EL POPULAR" era **inminente por aire, tierra y mar**, comenzó a circular la noticia de la pronta formación de Tribunales Populares. Todos conocen el cauce un tanto anormal de semejante proposición y se hace muy difícil creer que semejante idea brotara espontáneamente en el cerebro de los que la propusieron. Triste suerte la de un pueblo que se enzarza en una guerra civil. Es la siembra más fecunda de odio y miseria. Dios la aparte de nosotros! Pero lamentable también la decisión de un pueblo que rompe la estructura jurídica de sus tribunales ordinarios, porque se hunde el dique que represa las pasiones y se abre la corriente a los móviles más bajos y a los más siniestros odios.

**El poder judicial.** Un pueblo, por incipiente que sea el desarrollo de su civilización, arranca a los individuos la facultad de arreglar sus desavenencias y las somete a una legislación y a un tribunal, donde oídas las partes, un juez representante de la justicia, dará con imparcialidad el fallo que juzgue más equitativo. En nada humano se consigue la perfección absoluta; mucho menos en materia tan delicada como ésta. Razón de más para defenderla contra los peligros que la asedian. Sin el poder judicial la solución de las diferencias quedan a merced de la fuerza bruta o de los enredos de los astutos.

A medida que la civilización se va complicando, crece la industria, aumenta el comercio, se desarrollan las transacciones, suben los impuestos. . . . la legislación va extendiendo su ramaje, los tribunales se van especializando y la estructura de cada uno de ellos se va especificando.

Bastan estas someras ideas para deducir que, siendo diferentes el grado de cultura de los pueblos, diferente debe ser también su legislación jurídica y que siendo distinto el aspecto económico y cultural de cada pueblo, debe ser también distinto el aspecto de su organización judicial.

**Majestad del poder judicial.** Por los mismos actos que preceden al fallo y por la misma naturaleza y finalidad de él, "aclarar un hecho conforme o contrario a la ley y restablecer el imperio de ella, ora haya sido perturbado, desconocido o puesto en duda" se verá fácilmente la delicadeza que en sí encierra el ejercicio del poder judicial. Aparece en las discusiones como el supremo árbitro que resuelve las contiendas y restablece el orden y la normalidad.

Este carácter de prestigio y autoridad lo han reconocido implícitamente todos los pueblos en las personas que revestían con el poder judicial. El padre de familia, los ancianos que son maestros por experiencia y ajenos por la edad a la excitación pasional, los reyes, los sacerdotes, grupos de hombres como el Sanhedrín, los Arcontas. . . .

Ni se contentaban con nombrar como jueces a las personas que ofrecían garantías mayores. Los símbolos mismos con que desde las épocas más lejanas representaban a la justicia, en una matrona austera con una balanza en la mano y el fiel en perfecto equilibrio y vendados los ojos para indicar la más absoluta imparcialidad, demuestran a las claras las virtudes que deben rodear la majestad del poder judicial.

**La honestidad de los jueces.** Con su estilo sencillo y pintoresco nos dan las Partidas el auténtico retrato de los jueces que deben ser "de buen entendimiento, apuestos o se-

**sudos para saber departir e juzgar derechamente, e bien razonados o sofridos, e justicieros e firmes e muy leales**". Y desarrollando en otra Ley estas mismas ideas añade; **"que deben ser leales e de buena fama e sin mala codicia a que hayan sobiduria para juzgar los pleitos derechamente por su saber o por uso de largo tiempo e que sean mansos e de buena palabra. A AQUELLOS QUE VINIEREN ANTE ELLOS e sobre todo que teman a Dios e a quien los pone"**. Admirable descripción que nos pinta la imagen ideal de los jueces.

**Anomalías.** Las circunstancias anormales que se presentan en una sociedad pueden exigir la simplificación en los trámites y el funcionamiento más rápido en los tribunales. Como cuando la gangrena invade el organismo se impone la acción rápida y enérgica del cirujano. La actuación de los gobernantes debe esforzarse para que ese estado social moribundo no se presente; deben ser sumamente prudentes y mesurados en su diagnóstico no calificando de grave y no atribuyendo al organismo social la enfermedad que en otra parte tiene sus raíces y procurando a toda hora garantizar la acción libre y honesta de los tribunales para que el trono de la justicia no se transforme en mesa de verdugos.

**Los tribunales populares.** En una forma u otra los tribunales populares han existido en momentos críticos en la historia de muchos pueblos. Pero la época moderna se ha inspirado en el **Tribunal Criminal Extraordinario** de la Revolución Francesa. Sabido es que a título de **enemigos del pueblo** eran arrastradas a los tribunales personas inocentes; que no se les daba tiempo para la defensa; que rápidamente se dictaba la sentencia y que a las pocas horas rodaba la cabeza en la guillotina. No había más que una sola pena, la de muerte. Sintetizando todo el procedimiento escribe un autor francés: "El acta de acusación era significada al acusado a las diez de la mañana para comparecer ante el Tribunal a las once y media. A esta hora era juzgado y la sentencia ejecutada antes de las cuatro de la tarde".

Con el estado pasional tan exaltado, con una tramitación tan breve como pobre, con un matiz de sentencias tan extremadamente peligroso. "O libertad o muerte", nada tiene de extraño que el Tribunal Criminal Extraordinario degenerara al poco tiempo en matadero de hombres y en tumba de la justicia. Así durante los primeros 390 días de

actuación fueron ejecutadas 3 personas diariamente. Durante los 49 días siguientes fueron ejecutadas 28 personas diariamente y no contentos con esto, transformando los tribunales en Comisiones populares, la augusta función de impartir justicia se transformó en orgía de sangre. En poco tiempo, en la pequeña población de Orange subieron a la guillotina 332 personas.

**Procedimientos modernos.** El estado de odio y salvajismo que impera en el mundo, (buenos ejemplos las Checas rusas, idea original del genio maléfico del polaco Dzerjinski, íntimo amigo de Stalin y los campos de concentración alemanes) ha creado tribunales populares que han sido la befa más sangrienta de la justicia. Se ha querido burdamente parodiar con palabras, fórmulas y aparato externo de tribunales lo que en realidad no era más que plan preconcebido para aniquilar, fuera como fuera, al enemigo político y social. Para ello la sospecha era un argumento; el odio un título de solvencia moral en los acusadores, la riqueza, grave presunción contra el acusado y la posición política, argumento decisivo de condena. Los rusos que en materia de salvajismo, crueldad y primitivismo son acreedores al título indiscutible de campeones mundiales, reconocían por boca de Lutzis, uno de los grandes promotores de estos tribunales el siguiente brillante principio jurídico: **"Nosotros debemos exterminar no sólo a los individuos, sino a toda la burguesía como clase. No hacen falta archivos ni fichas para comprobar la culpabilidad de las personas acusadas. Su suerte está decidida. Basta que pertenezcan a la clase que pertenecen; basta que tengan la educación que han recibido"**.

La cosecha de semejantes principios no es difícil de comprender. Durante la nefasta guerra civil de España encontramos numerosos casos, donde la precipitación y el estado pasional dejó maltrecha la justicia. Recordemos un caso en el que suprimo todos los datos personales para que se juzgue con más imparcialidad lo monstruoso del procedimiento.

El abogado defensor al estigo: ¿Odia Ud. al acusado?

El testigo: "Con toda mi alma y no quiero sino hundirlo".

El Jurado queda impresionado por la defensa; las acusaciones en el fondo son débiles; la pena de muerte a todas luces es monstruosa. Pero el odio se impone. Los muchedumbres rodean el edificio donde de-

libera el Jurado; gritan, aúllan, amenazan a todos. Claudica la justicia y al poco tiempo se escuchan cuatro tiros. El acusado cae en el patio de la prisión.

Por otra parte es tal la falta de responsabilidad y la falta de nombres concretos, ocultos en la más sombría anonimia, que los crímenes más espantosos quedan a salvo de toda sanción. En España se han encontrado muchos órdenes de libertad dados en favor de detenidos que al ser puestas en manos de los tribunales, resultaban inútiles, pues éstos, adelantándose al proceso, por vías muy expeditas, habían ejecutado ya a las víctimas. Primero se fusilaba; luego se instruía el proceso.

Ni deja de ser muy significativo el hecho de que en todas partes todos estos corifeos de los tribunales populares, al terminar sus actividades anormales, aparezcan con alhajas costosas y manejando sumas fabulosas cuyo origen es fácil de comprender... Ciertamente la denuncia del Gobierno Español sobre cantidades fabulosas, depositadas por al-

gunos obreros y personas insignificantes de la República Española en los bancos extranjeros BANESPARCO, EUROBANK, PARIBAS, DREYFUS, CHASE BANK, CREDIT LYONNAIS, MIDLAND... , como un OLONA con 400 millones de francos, explica la selección y la finalidad de la ejecución de muchas víctimas en esos Tribunales populares.

CONCLUSION. Por el ambiente pasional que rodea los tribunales populares; por los caracteres de los que se adueñan de la dirección de ellos; por ponerse con estudiada selección a su cabeza hombres maleables, dispuestos a servir al dictado; hombres ignorantes y sin responsabilidad, dispuestos a todos los crímenes, se ha llamado a los Tribunales populares "**tumbas de la justicia**".

Afortunadamente parece que el buen sentido se ha sobrepuesto a la peligrosa insinuación. Un pueblo con ruinas materiales puede resistir; un pueblo con tribunales en ruinas no puede sobrevivir.

VICTOR IRIARTE.

### ***Proposición condenada por Pío IX***

*"La dirección de las escuelas públicas en las cuales se educa la juventud de un Estado Cristiano, a excepción en cierto modo de los Seminarios episcopales, puede y debe atribuirse a la autoridad civil. Y esto, de tal manera, que no se reconozca a ninguna otra autoridad el derecho de inmiscuirse en la disciplina de las escuelas, en el régimen de estudios, en la colación de grados, en la elección y aprobación de los maestros".*